



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio. ASEA/UGI/DGGTA/0648/2016

Ciudad de México, a 30 de junio del 2016

ING. VÍCTOR HUGO SANTIAGO RODRÍGUEZ.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
IGASAMEX BAJÍO, S. DE R.L. DE C.V.

**Dirección, Número de teléfono y Correo electrónico
del representante legal. Art. 116 de la LGTAIP y
113 fracción I de la LFTAIP.**

**Nombre y firma de
persona física. Art. 116
de la LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.**

P R E S E N T E

Asunto: Aprobación del Programa para la
Prevención de Accidentes

Bitácora: 09/AZA0290/03/15

Homoclave del Trámite: SEMARNAT-07-013

Se hace referencia al escrito sin número y sin fecha, recibido el día 09 de marzo de 2015 en la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) y transferido a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, en términos del artículo cuarto transitorio de la ley de la **AGENCIA**, por medio del cual **IGASAMEX BAJIO, S. DE R.L. DE C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, presentó la solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, correspondiente a la instalación: **Gasoducto para Transporte de Gas Natural, para el suministro de Gas Natural a la empresa de Productos Farmacéuticos, S.A. de C.V. (Chinoín), con diámetros de 4" y 3" de acero al carbón y polietileno de alta densidad con una longitud aproximada de 4 152 m y 2 estaciones de Regulación y Medición, localizada en el municipio de Rincón de Romos, estado de Aguascalientes y cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:**

Estación de Regulación y
Medición

Coordenadas Geográficas

Pabellón de Hidalgo
Chinoín

Longitud Oeste
102° 17' 48.0181"
102° 20' 0.3736"

Latitud Norte
22° 09' 25.1617"
22° 10' 15.5322"

Página 1 de 10

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio. ASEA/UGI/DGGTA/0648/2016

Al respecto, y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento adscrita a la Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver el presente trámite SEMARNAT-07-013, por tratarse de una solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) de actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas, lo anterior con fundamento en los artículos; 4º fracción XVIII y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** indica tener como actividad principal: "Proveer toda clase de productos y prestar toda clase de servicios relacionados con la traspotación, almacenamiento, distribución y venta de gas natural, así como de otros combustibles industriales y comerciales, que puedan ser transportados, distribuidos, almacenados y vendidos dentro del territorio de los estados Unidos Mexicanos o en el extranjero..." de acuerdo con lo establecido en la escritura No. 44515 de fecha 20 de septiembre del 1996, otorgada ante la fe del Lic. F. Javier Gutiérrez Silva Antonio Alanís Ramírez, Notario Público No. 147 de la Ciudad de México, Distrito Federal; por lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracciones VIII y XI inciso c, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el Ing. Víctor Hugo Santiago Rodríguez, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante el instrumento jurídico No. 48140, Volumen 2033 del 15 de octubre de 1997, ante la fe del notario público No. 147, F. Javier Gutiérrez Silva, en la Ciudad de México.
- IV. Que la documentación del trámite fue ingresada por el **REGULADO** el 09 de marzo de 2015 y registrado con No. de bitácora 09/AZA0290/03/15 para la instalación: **Gasoducto para Transporte de Gas Natural, para el suministro de Gas Natural**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio. ASEA/UGI/DGGTA/0648/2016

a la empresa de **Productos Farmacéuticos, S.A. de C.V. (Chinoin)**, con diámetros de 3" y 4", de acero al carbón y polietileno de alta densidad con una longitud aproximada de 4 152 m y 2 estaciones de Regulación y Medición.

- V. Que el **REGULADO** cuenta con aprobación en materia de impacto y riesgo ambiental, de acuerdo con el Oficio Resolutivo No. SGPA/DGIRA/DG/08789, de fecha 21 de octubre de 2014, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.
- VI. Que mediante oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/0386/2016 de fecha 02 de mayo de 2016, en el acuerdo PRIMERO se informó al **REGULADO que debería modificar, complementar y presentar el PPA por escrito y en medio electrónico (disco compacto o memoria extraíble)**, de conformidad con lo establecido en la Guía orientativa actual del trámite SEMARNAT-07-013, lo anterior, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI del oficio antes citado, y tomando en cuenta la entrega de la siguiente información complementaria:
- a) Presentar escrito donde mencione o dé aviso de la fecha de inicio de operaciones de la instalación: **Gasoducto para Transporte de Gas Natural, para el suministro de Gas Natural a la empresa de Productos Farmacéuticos, S.A. de C.V. (Chinoin), con diámetros de 3" y 4", de acero al carbón y polietileno de alta densidad con una longitud aproximada de 4 152 m y 2 estaciones de Regulación y Medición**, como se indica en el considerando VI, inciso A.
- b) Presentar el informe técnico actualizado, con la versión final del análisis de consecuencias, efectuar las modificaciones correspondientes en cada inciso de la Guía SEMARNAT-07-013, para que exista consistencia entre ambos documentos, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso B. El formato del informe lo puede encontrarlo, en la siguiente liga:

<http://tramites.semarnat.gob.mx/images/stories/areas/DGGIMAR/guias/07-008/anexo-del-informe-tecnico-del-estudio-de-riesgo.xls>

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio. ASEA/UGI/DGGTA/0648/2016

- c) Presentar los programas de mantenimiento, programas de capacitación y programas de simulacros, para dar cumplimiento al inciso IV.2 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso C.
- d) Presentar la relación de equipos y servicios disponibles para la atención de emergencias y anexar un plano de localización de los equipos para atención de emergencias y rutas de evacuación, para dar cumplimiento al inciso VI.1 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso D.
- e) Presentar la relación de procedimientos para la notificación a las autoridades competentes y de los procedimientos establecidos para la atención de emergencias a nivel interno, para dar cumplimiento al inciso VI.1 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso E.
- f) Indicar la ubicación de la unidad de respuesta a emergencias (URE), para dar cumplimiento al inciso VI.1 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en considerando VI, inciso F.
- g) Presentar el directorio interno de personal designado para atender la emergencia a nivel interno de la instalación, incluir la relación de las organizaciones o dependencias que servirán de apoyo en caso de emergencias, sus funciones, ubicación y tiempo estimado de arribo a la instalación; para dar cumplimiento al inciso VII.1. de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso G.
- h) Presentar el directorio interno de personal del **REGULADO** designado para atender las emergencias, incluyendo al personal que físicamente estará en el sitio donde se ubica el sistema de transporte en cuestión a efecto de valorar si se dispondrá del personal y capacidad necesaria para atender los escenarios de emergencia que se identifiquen en el ERA, para dar cumplimiento al inciso VII.1 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso H.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio. ASEA/UGI/DGGTA/0648/2016

- i) Presentar los procedimientos para atención a la población y áreas afectadas, para dar cumplimiento al Capítulo VIII de la Guía SEMARNAT-07-013, conforme se indica en el considerando VI, inciso I.
- j) Presentar las instituciones que servirán de apoyo para los escenarios de riesgo detectados en el ERA, a efecto de dar cumplimiento al inciso X.1 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso J.
- k) Presentar la relación de los procedimientos específicos para alertar a la comunidad, evacuación, atención de emergencia, evaluación de los posibles impactos, a efecto de dar cumplimiento al inciso X.2 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso K.
- l) Incluir un plano a escala adecuada de las principales vialidades de rutas de evacuación o apoyo externo, para dar cumplimiento al inciso X.4 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso L.
- m) Describir las estrategias de comunicación hacia la población y la relación de procedimientos de apoyo para la realización de simulacros, para dar cumplimiento a lo solicitado en el inciso XI.1 de la Guía SEMARNAT-07-13, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso M.
- n) Presentar la relación de procedimientos específicos para la comunicación de riesgos y el programa de simulacros, para dar cumplimiento a lo solicitado en los incisos XI.2 y XI.3 de la Guía SEMARNAT-07-13, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso N.
- o) Incluir la descripción detallada del proceso con el respectivo diagrama de bloques, para dar cumplimiento a lo solicitado en el inciso III.2 de la Guía SEMARNAT 07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso O.
- p) Describir la existencia de asentamientos humanos en una franja de 500 m sobre la trayectoria del ducto y las Estaciones de Regulación y Medición, las características climáticas de la zona, y el plano que indique lo antes citado, para dar cumplimiento a lo solicitado en el inciso II.1 de la Guía SEMARNAT 07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI inciso P.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio. ASEA/UGI/DGGTA/0648/2016

- q) Indicar las construcciones existentes en un radio de 500 m sobre la trayectoria del ducto, para dar cumplimiento a lo solicitado en el inciso II.2 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso Q.
- r) Incluir la relación de la infraestructura y servicios de apoyo externo para la atención de emergencias, así como las zonas vulnerables cercanas al ducto que pudieran salir afectadas por los escenarios de riesgos identificados, para dar cumplimiento a lo solicitado en el inciso II.3 de la Guía SEMARNAT-07-13, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI inciso R.
- s) Incluir, verificar y corregir las inconsistencias de los Anexos del PPA como se indica en la Guía SEMARNAT-07-13, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI inciso S.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 5º fracción XVIII y XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción XVIII, 12 fracción VIII, 18 fracción III y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento:

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR el Programa para la Prevención de Accidentes de la instalación: **Gasoducto para Transporte de Gas Natural, para el suministro de Gas Natural a la empresa de Productos Farmacéuticos, S.A. de C.V. (Chinoín), con diámetros de 4" y 3" de acero al carbón y polietileno de alta densidad con una longitud aproximada de 4 152 m y 2 estaciones de Regulación y Medición**, localizada en el municipio de Rincón de Romos, estado de Aguascalientes, en virtud de que cumple con lo dispuesto en la Guía SEMARNAT-07-013.



76



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio: ASEA/UGI/DGGTA/0648/2016

SEGUNDO. Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en la instalación, deberá sujetarse a lo siguiente:

1.	Llevar a cabo las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Plan de Acción del Programa para la Prevención de Accidentes, manteniendo la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
2.	Mantener actualizados y dar cumplimiento a los programas que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (de simulacros, capacitación, mantenimiento, etc.), conservando la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
3.	Llevar a cabo los programas de capacitación encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades para atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el PPA, entre ellos los procedimientos específicos de comunicación de riesgos.
4.	Conservar los registros de cumplimiento de los puntos 1, 2 y 3, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles para fines de inspección, por parte de esta AGENCIA , a través de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
5.	Ante la ocurrencia de una emergencia relacionada con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan y que hayan trascendido los límites físicos de la instalación por emisiones a la atmósfera, infiltración al subsuelo, contaminación de cuerpos receptores de agua, ondas de sobrepresión, radiación térmica o toxicidad, y con fundamento en el artículo 84 fracción XVI de la Ley de Hidrocarburos, deberá presentar ante la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial con copia a la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA :
5.1.	Aviso Inmediato de la emergencia dentro de las primeras 24 horas después de haber ocurrido la emergencia, mediante el formato PROFEPA-03-017-A publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica y hacerlo del conocimiento de las autoridades locales de protección civil.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio: ASEA/UGI/DGGTA/0648/2016

5.2	Formalización del Aviso de la emergencia, en un término de 72 horas posteriores a la ocurrencia la misma; mediante el formato PROFEPA-03-017-B, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica.
5.3	Un informe de hechos del siniestro, hecho o contingencia de que se trate, así como las medidas tomadas para su control, en un término de 10 días naturales, contados a partir de la formalización del Aviso de la Emergencia.
5.4	Un informe detallado, o análisis de causa raíz, sobre las causas que originaron el siniestro, hecho o contingencia, así como de las medidas tomadas para su control y, en su caso, de las acciones de caracterización y de remediación del sitio que se hayan llevado a cabo como resultado de la emergencia. Lo anterior, en un término de 180 días naturales, contados a partir de la Formalización del Aviso de emergencia.
6.	Presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, cuando ocurra un incremento en las cantidades de los materiales que hacen a la actividad de alto riesgo, cuando existan cambios en las sustancias y sus cantidades rebasen las cantidades de reporte del 1er. o 2do. Listado de Actividades Altamente Riesgosas, o haya modificaciones en los equipos de proceso que impliquen una condición de mayor riesgo por las condiciones de operación u ocurra una emergencia en los términos señalados en el numeral 5.

TERCERO. La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de otras obligaciones en materia de protección ambiental de acuerdo a la legislación vigente.

CUARTO. Archívese el expediente con No. de bitácora 09/AZ-0290/03/15 como procedimiento administrativo concluido de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio. ASEA/UGI/DGGTA/0648/2016

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al C. Víctor Hugo Santiago Rodríguez, Representante Legal del **REGULADO**, personalmente de conformidad con el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E



LIC. IVETT GARCÍA SALAZAR

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/0068/2016, de fecha 09 de mayo de 2016, firma la Lic. Ivett García Salazar, Directora de Gestión e Impacto Ambiental de Transporte y Almacenamiento".

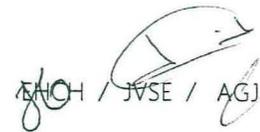
Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx
Ing. José Luis González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. alfredo.orellana@asea.gob.mx
Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

Bitácora: 09/AZA-0290/03/15

Folio: 21136

NRA: IBA0100700004



ENCH / JVSE / AGJ

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio. ASEA/UGI/DGGTA/0648/2016

SIN TEXTO